



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Los Mártires

RESOLUCIÓN N°

084

08 MAYO 2018

EXP.079-2015 PÁG.1

EXPEDIENTE No. 079 de 2015

### LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa N° 079 de 2015, en ejercicio de las facultades legales atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Decretos Reglamentarios y la Ley 1437 de 2011.

### ANTECEDENTES

Mediante citación N° 0103 de fecha 30 de julio de 2015, se ordena comparecer al señor Mario Vicente Ovalle Burgos propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 6 antigua N° 17 A – 24, Nueva Dirección Diagonal 4 A N° 17 A – 24 a la Alcaldía Local de los Mártires para rendir diligencia de expresión de opiniones sobre documentación Ley 232 de 1995 (folio 1).

A folio dos (2) del expediente, se encuentra Diligencia de Expresión de Opiniones de fecha 12 de agosto de 2015, rendida por el señor Mario Vicente Ovalle Burgos, en el que se indica, que no se tienen los documentos completos que contempla la Ley 232 de 1995, sobre el establecimiento de comercio.

A folios dos y tres (2-3) del expediente, se encuentran la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio del año 2015 y solicitud de concepto de uso de suelo presentada ante la Secretaría Distrital de Planeación.

A folios cinco y seis (5-6) del expediente, se encuentra concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 10 de septiembre de 2015 dentro del cual, se indica que la actividad de comercio de partes piezas y accesorios autopartes y accesorios de lujos para vehículos automotores camiones y automóviles con instalación, no se encuentra contemplada dentro del dirección Diagonal 4 A N° 17 A – 24

Mediante radicado N° 20151430109591 de fecha 17 de septiembre de 2015, se comunica al señor Mario Vicente Ovalle Burgos, que se da inicio a una actuación administrativa sancionatoria de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (folio 7).

Del folio ocho (8) al dieciséis (16) del expediente, se encuentra radicado N° 20151420075082 de fecha 14 de octubre de 2015, por medio del cual el señor Mario Vicente Ovalle presenta la siguiente documentación: fotocopia de la radicación en la Secretaría Distrital de Planeación sobre la solicitud de estudio de suelo, fotocopia de concepto sanitario rendido por el Hospital Centro Oriente, fotocopia de la certificación de Sayco y Acinpro, certificado de cámara de comercio, copia de radicado presentado ante Secretaría Distrital de Planeación sobre la apertura del establecimiento, copia del RUT y copia de la cédula de ciudadanía.

A folio diecinueve (19) veinte y uno (21) del expediente, se encuentra concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, de fecha 23 octubre de 2015, dentro del cual, se

Calle 13 No. 19-71  
Centro Comercial Sabana Plaza  
Código Postal: 111411  
Tel. 3759531 - 3511577  
Información Línea 195  
www.martires.gov.co

GDI - GPD - F090  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



084

08 MAYO 2018

RESOLUCIÓN N°

EXP.079-2015 PÁG.2

indica que: "para la dirección Diagonal 4 A N° 17 A – 24, la actividad de "Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores ( con instalación en el sitio para vehículos) **NO SE CONTEMPLA**, dentro de la normatividad vigente que rige en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta".

A folio 23 veinte tres (23) del expediente, se encuentra visita técnica de fecha 24 de noviembre de 2015 efectuada sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A – 24, dentro de la cual, se indica: que la actividad de venta de lujos y accesorios para automotores, si constituye un uso permitido, pero que la actividad de instalaciones de lujos y accesorios para automotores con instalación en vía pública no se contempla dentro de la normatividad vigente.

Por medio de Resolución N° 194 de 25 de abril de 2016, este Despacho fórmula cargos al señor MARIO VICENTE OVALLE BURGOS propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A – 24 que desarrolla la actividad económica de "COMERCIO DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS LUJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES CON INSTALACIÓN" (folios 25 a 28). La cual, es debidamente notificada a la señor Mario Vicente Ovalle el tres (3) de junio de 2016 y al Ministerio Público el 5 de mayo de 2016.

A folio treinta y dos (32) del expediente se evidencia e auto de pruebas de fecha 22 de mayo de 2017 y a folio treinta y cuatro (34) se encuentra comunicación bajo radicado N° 201764300091541 de fecha 19 de septiembre de 2017 en la que se le informa al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A – 24, que tiene diez días hábiles a partir del recibo de la comunicación para que presente los alegatos de conclusión. A folio 35 se encuentra la planilla de recibió del radicado citado que indica el periodo para presentar alegatos de conclusión, y el cual, fue recibido el 20 de noviembre de 2017.

A folio 38 y a 40 del expediente, se encuentra la visita técnica practicada el día 22 de marzo de 2018 al establecimiento de comercio ubicado en la dirección Diagonal 4 A N° 17 A – 24 dentro de la cual se indica que la actividad económica desarrollada dentro del mismo no se encuentra permitida de conformidad con la reglamentación del uso del suelo de la UPZ 37 Santa Isabel.

#### PERSONA NATURAL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El señor Mario Vicente Ovalle Burgos, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 6 antigua N° 17 A – 24, Nueva Dirección Diagonal 4 A N° 17 A - 24.

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Dentro del Expediente N° 079 de 2015, se encuentran vulneradas las disposiciones de la Ley 232 de 1995 artículo 2°:

**"Artículo 2o.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:



a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339) b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia; c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción; e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008."

#### SANCIONES PROCEDENTES

De conformidad con el artículo 4°, numeral 4° de la Ley 232 de 1995, la sanción procedente por el incumplimiento de los requisitos consagrados dentro del artículo 2° de esta misma ley son:

**"Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible."** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 232 de 1995, establece dentro de su artículo 2° los requisitos que debe cumplir todo establecimiento de comercio. En el caso particular, el establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A - 24, se encuentra que no cumple con el requisito del uso del suelo para desarrollar la actividad económica de "INSTALACION DE LUJOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES CON INSTALACION EN VÍA PÚBLICA". Lo cual se pudo evidenciar con el informe técnico N° DJ 028, de fecha 26 de marzo de 2018 en el cual se indico:

**"CONSIDERACIONES GENERALES:** Se realizo visita técnica haciendo inspección ocular el predio en referencia, con el fin de verificar si funciona un establecimiento dedicado a la INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, se concluye que: El establecimiento se llama "PERSICAR" según viso publicitario, ubicado en la dirección Diagonal 4ª N° 17 A - 24 Barrio la Estanzuela, se encuentra dentro de la UPZ N° 37 SANTA ISABEL, la cual está reglamentada mediante el Decreto 169 de 2013, TRATAMIENTO : Renovación Urbana, SECTOR: 4 Santa Isabel, Zona: Zona residencial con actividad económica de vivienda, MODALIDAD: De reactivación, AREA DE ACTIVIDAD: Residencial.

La fachada de predio pañetada y pintada de 4 pisos, en el primer piso comercio venta de lujos para automotores e instalación de los mismos, al ingresar al local se observo accesorios de lujos acopiados, la actividad mencionada "INSTALACION DE LUJOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES CON



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Los Mártires

084 08 MAYO 2018

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

EXP.079-2015 PÁG.4

*INSTALACION EN LA VIA PUBLICA", No se encuentra contemplada dentro d la normatividad vigente que rige el sector en donde se encuentra localizado el predio. (...)"*

**CONCEPTO SOBRE USO DEL SUELO:** *Teniendo en cuenta que en el predio citado ejerce una actividad de "INSTALACION DE LUJOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES CON INSTALACION EN LA VIA PUBLICA" según inspección ocular, SECTOR 4: Santa Isabel, ZONA: Zona Residencial con actividad económica en la vivienda, MODALIDAD: De reactivación, AREA DE ACTIVIDAD: Residencial, esta actividad No se encuentra dentro de los usos permitidos en el sector antes citado, ya que no está permitido en él, según el DECRETO 169 de 2013."*

De conformidad con lo anterior, se encuentra, que el establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A – 24, no cumple con la regulación normativa establecida en el Decreto 169 de 2013, puesto que no contempla como uso permitido la actividad económica de "INSTALACION DE LUJOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES CON INSTALACION EN LA VIA PUBLICA" para la UPZ 37 SANTA ISABEL.

De esta manera, al presentarse incumplimiento de lo consagrado dentro del artículo 2° de la Ley 232 de 1995, esto es el no cumplimiento de la acreditación del uso del suelo, y al ser un requisito de imposible cumplimiento como lo ha indicado el Consejo de Justicia, Acto Administrativo N° 588 de 29 de noviembre de 2016:

*"Así las cosas, cuando se determine que la actividad desarrollada por un establecimiento de comercio no puede cumplir con el requisito de uso del suelo por no ser permitida su actividad, una vez otorgada la oportunidad al investigado para que exprese sus opiniones y aporte las pruebas que considere, sin necesidad de agotar los tres primeros pasos, se debe decretar el cierre definitivo del establecimiento por traducirse en un requisito de imposible cumplimiento."*

En consecuencia, de conformidad con la visita técnica referida y con lo establecido en la Ley 232 de 1995, artículo 2° y 4°, resulta procedente ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 4 A N° 17 A – 24.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de los Mártires,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio de razón social PERSICAR o el que tenga en el momento de la diligencia, ubicado en la dirección Antigua Avenida 6 A Antigua N° 17 A – 24 y la nueva Diagonal 4 A N° 17 A – 24, de actividad económica "INSTALACION DE LUJOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES CON INSTALACION EN LA VIA PUBLICA", de propiedad del señor MARIO VICENTE OVALLE BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.656.046 de Bogotá, y/o quien haga sus veces en el momento de la diligencia

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Los Mártires y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C.,

Calle 13 No. 19-71  
Centro Comercial Sabana Plaza  
Código Postal: 111411  
Tel. 3759531 - 3511577  
Información Línea 195  
www.martires.gov.co

GDI - GPD - F090  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Los Mártires

270

RESOLUCIÓN N° 084 08 MAYO 2018

EXP.079-2015 PÁG.5

los cuales deberán ser presentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

**TERCERO:** El presente Acto Administrativo debe notificarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su defecto debe observarse lo establecido en el Artículo 69 ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: María Paula Toro Espitia/ Profesional Universitario Área Políciva Jurídica  
Aprobó: Rafael Soler Ayala/ Coordinador Área Políciva Jurídica *Z*

Se notifico al señor(a) \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Con la notificación de la Resolución, se le entrega una copia de esta, y se le indica, que por medio de la misma se está ordenando el cierre definitivo del establecimiento de comercio, y que contra la misma puede interponer recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación personal.

Firma: \_\_\_\_\_

Se notifico al agente del Ministerio Público \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma: \_\_\_\_\_

